

República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Héctor Rafael Peguero Méndez**  
Presidente

**Jesús Radhamés Santana Díaz,**  
Secretario Ad-Hoc.

**Néstor Orlando Mazara Lorenzo,**  
Secretario.

**LEONEL FERNANDEZ**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 254-97** que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Antonio Lara Suero, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

**Res. No. 254-97**

**VISTO** el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 29 de octubre de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RAFAEL ANTONIO LARA SUERO**.

**RESUELVE:**

**UNICO.- APROBAR** el contrato de venta suscrito en fecha 29 de octubre de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL ANTONIO LARA SUERO**, mediante el cual la primera parte traspasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 352.20 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 56-B-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Las Caobas, valorada por la suma de RD\$24,654.00, que copiado a la letra dice así:

**CONTRATO NO. 07146**

**ENTRE:**

**EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 12 de junio de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL ANTONIO LARA SUERO**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **HILDA CELESTE CASTILLO DE LARA**, ingeniero civil, domiciliado y residente en la calle 1-W No. 12 de la Urbanización Lucerna, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 5291, serie 16, se ha convenido y pactado el siguiente:

**CONTRATO:**

**PRIMERO:** **EL ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **RAFAEL ANTONIO LARA SUERO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 352.20 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 56-B-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (solar No. 5 de la Manzana No. 29), ubicada en el sector Las Caobas, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No. 56-B-1-A-resto, por

donde mide 25.00 metros; al Este, calle en proyecto, por donde mide 14.00 metros; al Sur, Parcela No. 56-B-1-A-resto, por donde mide 25.15 metros; y al Oeste, Parcela No. 56-B-1-A-resto, por donde mide 14.10 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,654.00 (veinticuatro mil setecientos seiscientos cincuenticuatro pesos oro), o sea a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en el recibo No.161853 de fecha 16 de octubre de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor RAFAEL ANTONIO LARA SUERO, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL VENDEDOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado Título No. 67-4027, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa (1990).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

**DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**  
Secretario de Estado  
Administrador General de Bienes Nacionales.

**RAFAEL ANTONIO LARA SUERO,**  
COMPRADOR.

Yo, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firma que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, y RAFAEL ANTONIO LARA SUERO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa (1990).

**DR. TOMAS PEREZ CRUZ,**  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, años 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,  
Presidente.

Luis Angel Jazmin,  
Secretario.

Porfirio Veras Mercedes,  
Secretario Ad-Hoc.

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**